Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución será requisito el otorgamiento de las garantías exigidas en la cláusula vigésima primera del presente contrato y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín.

EL CONTRATISTA:

Calle 58A Carrera 39 A - 6 Teléfono 2916174 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el diecinueve (19) de mayo de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS Representante Legal DEVIMED S.A. EL CONTRATANTE LUIS ALBERTO CHÁVEZ HENAO Representante Legal L.C INGYTOP S.A.S

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato Henry Mesa O.

Elaboro contrato. Yvon García A

Página 8 de 8